

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE INSTRUYA AL PERSONAL NECESARIO BAJO SU MANDO A QUE REALICE LAS INSPECCIONES Y REPARACIONES PERTINENTES A LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA VIDA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A LOS MISMOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL EDUCATIVO QUE LABORA EN ELLOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA



COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:
EXPEDIENTE: 38/2019

COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS: EXPEDIENTE
NÚM. 55/2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 3° fracción XVIII, 30 fracción III; 31 fracción X; 65 fracciones XVI y IX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracciones XVI y IX, respectivamente; 64 fracción I; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace del expediente supra indicado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente **Dictamen con proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión de Periodo Extraordinario del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada el 19 de junio de 2019, la Ciudadana Diputada **Magaly López Domínguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, presentó una proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que instruya al personal bajo su mando que sea necesario con el fin de garantizar de inmediato la atención de las necesidades de estudio, alimentación y hospedaje de las niñas y los niños afectados por el incendio del Centro de Integración Social 20, en el municipio de Santiago Yosondúa; asimismo, para que instruya al personal bajo su mando que sea necesario con el fin de realizar las inspecciones y las reparaciones pertinentes a fin de garantizar la seguridad y la vida de las niñas y los niños que asisten a los Centros de Integración Social del estado, así como al personal educativo que labora en ellos. Dicho Punto de Acuerdo se ordenó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos.

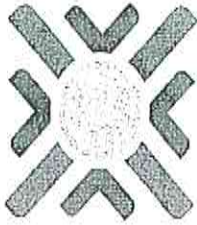
2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1539/2019 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, remitió el veinticuatro de junio del año en curso ante la Presidencia de esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, el punto de acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número **382019** del índice de esta Comisión.

3.- Paralelamente a ello, a través del oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1535/2019 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, remitió el veinticuatro de junio del año en curso ante la Presidencia de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, el punto de acuerdo referido en el número 1 que antecede, formándose el expediente número **55/2019** del índice de esa Comisión.

4.- Las y los Diputados que integran las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos, con fecha **cuatro de febrero del año dos mil veinte**, se declaran en **sesión ordinaria** para el estudio, análisis y emisión del dictamen de los expedientes números 38/2019 y 55/2019, respectivamente, lo anterior, debido a la carga de trabajo de la Comisión encargada de elaborar el presente dictamen, para lo cual expresan los motivos y fundamentos que a continuación se describen:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 63; 65 fracciones XVI y IX; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34; 36; 38; y 42 fracciones XVI y IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos están facultadas para emitir el presente dictamen.

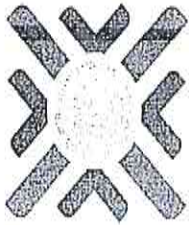
TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. La Diputada Magaly López Domínguez expresa respecto a su Punto de acuerdo las siguientes consideraciones:

"El domingo pasado, un incendio consumió el área de dormitorios de la escuela-albergue del Centro de Integración Social (CIS), número 20, ubicado en el municipio de Santiago Yosondúa; las autoridades educativas y de Protección Civil descartaron fallecidos o heridos. El fuego terminó con camas, ropa, artículos escolares y de uso personal de niñas y niños, originarios de comunidades indígenas de alta y muy alta marginación de la región Mixteca. Los Centros de Integración Social están a cargo del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO). En esos lugares, los alumnos reciben clases de lunes a viernes de tiempo completo; ahí consumen sus alimentos y duermen. El siniestro consumió más el 80% de las instalaciones, incluyendo una parte de las aulas y cocina.

De acuerdo con publicaciones en medios, la Sección 22 de la Coordinadora Nacional de los Trabajadores de la Educación (CNTE) convocó al personal docente, así como a la sociedad en general a sumarse a una campaña de recolección de víveres, cobijas e insumos para atender a esta población escolar. La gremial informó que la institución educativa atiende a niños de entre seis y 15 años de edad, quienes reciben clases y un espacio para dormir, debido a que sus familias encuentran en el internado una opción para que sus hijos se preparen académicamente. El CIS se encuentra ubicado en Yosondúa, municipio catalogado con un alto grado de rezago social. De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (Coneval), el 88.9 por ciento de la población de esta localidad tiene ingresos inferiores a la línea de bienestar. Fuentes periodísticas que citan a la Secretaría de Educación Pública, explican que hasta 2015 en la institución cursaban sus estudios 68 niños de educación primaria, distribuidos en cuatro grupos, atendidos por 11 profesores.

También fuentes noticiosas dan cuenta de las declaraciones de la directora de ese Centro, Maricela Santiago, en el sentido de que ahí, la educación, la alimentación y el hospedaje corren por cuenta de la escuela, pero artículos personales como ropa, zapatos, útiles y mochilas, entre otros, son sufragados por medio de donaciones. Con el incendio, niñas y niños se quedaron con solamente lo que tenían puesto.

El incendio por una parte llama a la intervención urgente de las autoridades para solucionar las necesidades básicas de las niñas y los niños afectados, garantizando que tengan dónde dormir, dónde alimentarse y dónde estudiar. Pero además, llama a fijar la atención sobre las condiciones en las que operan esos centros, y actuar para



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

prevenir desastres posteriores que pudiesen incluso costar la vida de las y los menores, y del personal que ahí labora.

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que instruya al personal bajo su mando que sea necesario con el fin de garantizar de inmediato la atención de las necesidades de estudio, alimentación y hospedaje de las niñas y los niños afectados por el incendio del Centro de Integración Social 20, en el municipio de Santiago Yosondúa.

SEGUNDO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que instruya al personal bajo su mando que sea necesario con el fin de realizar las inspecciones y las reparaciones pertinentes a fin de garantizar la seguridad y la vida de las niñas y los niños que asisten a los Centros de Integración Social del estado, así como al personal educativo que labora en ellos.

El punto de acuerdo hecho por la Diputada promovente radica en que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este H. Congreso exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya al personal bajo su mando que sea necesario para brindar atención a las necesidades de estudio, alimentación y hospedaje de las niñas y niños afectados por el incendio del Centro de Integración Social 20, en el municipio de Santiago Yosondúa que tuvo lugar el veintiséis de mayo del año en curso, y además, para que se realicen las inspecciones y reparaciones pertinentes, a fin de garantizar la seguridad y la vida de las niñas y los niños que asisten a los Centros de Integración Social del Estado.

CUARTO. ANÁLISIS Y VALORACIÓN.- Ahora bien, de conformidad con los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen lo siguiente:

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
 LA MUJER"

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...
 ...

Artículo 4.-...

(...)

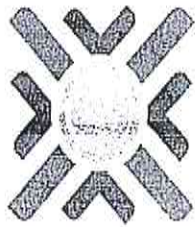
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

Por lo que, conforme a nuestra Constitución Política Mexicana, se establece la garantía de que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, sobre todo cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, pues cuando sea así, **el Estado está obligado a garantizarles el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, así como a cumplir con el interés superior de la niñez**, para lo cual deberá implementar políticas públicas dirigidas en su beneficio.

Por su parte, la **Declaración de los Derechos del Niño** adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que **el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.**

Asimismo, de acuerdo con la **Convención sobre los Derechos del Niño** aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989, de carácter obligatorio, reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, del cual el Estado Mexicano forma parte por haberlo ratificado el 21 de septiembre de 1990, establece en su artículo 3, párrafos 1, 2 y 3, lo siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Asimismo, en el artículo 4 de dicha Convención, se establece lo siguiente:

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

En este contexto, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos internacionales que protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecen que se debe otorgar a este sector de la población una protección y cuidados especiales, debido a su falta de madurez física y mental y al estado de vulnerabilidad en que se encuentran, como lo es el presente caso, que se trata de niñas, niños y adolescentes que viven fuera del seno familiar y que se encuentran habitando y estudiando en el Centro de Integración Social 20 en Santiago Yosondúa, Oaxaca, por lo que, todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deben tomar las medidas necesarias, como son las legislativas y administrativas, en su caso, para garantizar el goce y disfrute pleno de los derechos fundamentales y humanos de niñas, niños y adolescentes.

Cabe mencionar que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) tiene a su cargo los Centros de Integración Social (CIS), en donde se recibe a



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

niños de 8 a 15 años de edad de lunes a viernes de tiempo completo, originarios de comunidades indígenas de alta y muy alta marginación de la región mixteca.¹

Ahora bien, de la propuesta hecha por la Diputada promovente, se desprende que derivado de la noticia que se dio a conocer a través de los medios de comunicación y notas periodísticas sobre el siniestro ocurrido en el Centro de Integración Social número 20 en el Municipio de Santiago Yosondúa, y que dejó graves daños materiales, ya que se quemaron todos los artículos personales y escolares de los menores de edad que se encontraban ahí albergados, quedándose en completo desamparo, por lo que, debido a ello la Diputada promovente solicitó exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que instruyera al personal bajo su mando que fuera necesario, con el fin de garantizar la atención de las necesidades de estudio, alimentación y hospedaje de las niñas y niños afectados por el incendio acaecido; preocupación que estas Comisiones Dictaminadoras comparten con la promovente, sin embargo, debido a que ya transcurrieron varios meses del siniestro ocurrido al día de hoy estas Comisiones Dictaminadoras consideran improcedente exhortar al titular del poder ejecutivo para ese efecto, pero en uso de las atribuciones que le confiere a esta Comisión Dictaminadora los artículos 27, fracción IX, 37 y 42, fracción XVI, inciso a) y d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, consistentes en adecuar, analizar y actualizar el marco jurídico que permita una mayor atención a grupos vulnerables y los relacionados con la protección de los derechos de las personas en riesgo de vulnerabilidad, **estas Comisiones Dictaminadoras consideran pertinente solicitar al titular del poder ejecutivo del Estado un informe respecto a la atención y asistencia que se le dio a este Centro de Integración Social después del incendio ocurrido, para garantizar a las niñas, niños y adolescentes la satisfacción de sus necesidades de estudio, alimentación y hospedaje.**

Por lo que se refiere al segundo punto que planteó la Diputada promovente, consistente en *"exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que instruya al personal necesario bajo su mando a que realice las inspecciones y reparaciones pertinentes a los Centros de Integración Social del Estado, con la finalidad de garantizar la seguridad y la vida de las niñas y niños que asisten a los mismos, así como del personal educativo que labora en ellos"*, estas Comisiones Dictaminadoras consideran **procedente dicha petición**, debido a que con ello, se podrán prevenir cualquier tipo de eventualidades que pongan en riesgo la salud e integridad de niñas, niños y adolescentes que se encuentran albergados en dichos centros de asistencia social, así como del personal que asiste y labora en los mismos.

¹ Visible en el link: <https://tribunanoticias.mx/2019/05/27/incendio-consume-alberque-escolar-en-oaxaca/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

Lo anterior, en cumplimiento a la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como prever las acciones, programas y mecanismos necesarios que les permitan un crecimiento y desarrollo pleno, en concordancia con el principio de interés superior de la niñez, el derecho de igualdad sustantiva y la protección de los derechos humanos.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran factible la propuesta realizada, con las precisiones antes señaladas, ya que con ello se garantiza la atención y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad por el siniestro ocurrido.

QUINTO.- Con base en el estudio y análisis realizado por las integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos, se **considera procedente parcialmente el punto de acuerdo propuesto**, por las consideraciones vertidas con anterioridad, ya que con ello, se garantiza la atención que requieren niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, aunado a que el segundo punto propuesto no contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forma parte y que regulan lo relativo a la protección de los derechos del niño, así como de acuerdo a la Ley Estatal en materia protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que, estas Comisiones Dictaminadoras una vez discutido el punto de acuerdo propuesto, con la especificación vertida en el considerando que antecede, somete a consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Derechos Humanos, luego de realizar un análisis exhaustivo llegamos a la convicción de emitir dictamen positivo de forma parcial respecto de los puntos propuestos, en términos de los considerandos tercero y cuarto del presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

ACUERDO

ÚNICO.- La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que instruya al personal necesario bajo su mando a que realice las inspecciones y reparaciones pertinentes a los Centros de Integración Social del Estado, con la finalidad de garantizar la seguridad y la vida de las niñas y niños que asisten a los mismos, así como del personal educativo que labora en ellos.


TRANSITORIOS:


PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos correspondientes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax.; a
04 de febrero de 2020.

**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD**


**DIP. KARINA ESPINO CARMONA
PRESIDENTA**

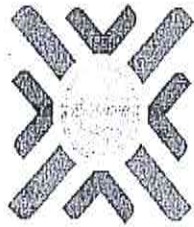

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE**


**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
INTEGRANTE**


**DIP. LAURA ESTRADA MAURO
INTEGRANTE**


**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 38/2019 y 55/2019 DEL ÍNDICE DE DICHAS COMISIONES.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
INTEGRANTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 38/2019 y 55/2019, DEL ÍNDICE DE DICHAS COMISIONES.